



**RESOLUCION No. 215
(06 de junio de 2017)**

Por la cual se establece el principio de gratuidad y los costos de reproducción de la información pública en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ordenanza 010 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en sus artículos 23 y 74, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y obtener su pronta resolución y así mismo, acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o tramite y obtener copias, a su costa de dichos documentos y además obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y en la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, contempla que al momento de interpretar el derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, aplicando como principios, entre otros, el de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuita y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el inciso 2 del artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, estipula que la respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el artículo 20 del Decreto 103 de 2015, dispone que en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, señalando también que se debe permitir al ciudadano: (a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; (b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información



Handwritten signature



**RESOLUCION No. 215
(06 de junio de 2017)**

Por la cual se establece el principio de gratuidad y los costos de reproducción de la información pública en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

solicitada...; (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en el que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015, establece que los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago no cuenta con presupuesto de ingresos, sino únicamente con las transferencias que por ley deben hacerle la Gobernación del Departamento Archipiélago y las entidades descentralizadas bajo su control y vigilancia, por lo tanto no podría la entidad percibir ingresos por concepto de costos de reproducción.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad señalada se hace necesario establecer el principio de gratuidad y los costos de reproducción de la información pública en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de la expedición de copias solicitadas por la ciudadanía, la Contraloría General del Departamento Archipiélago a través de la dependencia y/o oficina donde reposa la misma, acompañará al peticionario quien cancelará directamente el valor de las copias al establecimiento donde este escoja para efectos de su reproducción.



Handwritten signature or initials.



**RESOLUCION No. 215
(06 de junio de 2017)**

Por la cual se establece el principio de gratuidad y los costos de reproducción de la información pública en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la ciudadanía solicite información en medio magnético, el interesado deberá entregar a la Contraloría General del Departamento Archipiélago el respectivo CD, DVD o memoria USB que permitan reproducir la información.

PARAGRAFO: Cuando el ciudadano solicite que la información le sea suministrada por vía electrónica, deberá indicar la dirección de correo electrónico. La información será enviada sin costo alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla a los seis (6) del mes de junio de 2017

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento

Proyectó: Quincy A. Bowie Gordon, Contralor Auxiliar
Revisó: Quincy A. Bowie Gordon, Contralor Auxiliar
Aprobó: Franklin G. Amador Hawkins, Contralor General del Departamento